Bogotá, veintiún (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
PROCESO MC-02-2023

Señora
NAYIBETH ESTHER FLOREZ MORALES
Representante Legal
LOGISTICA Y REDES DE DISTRIBUCION S.A.S
NIT. 900.465.021-5
Dirección: Carrera 31 A # 8 - 73
Teléfono: 3128992280
Dirección de correo electrónico: logisredes@hotmail.com

ASUNTO: ACEPTACIÓN DE OFERTA NO. MC-02-2023

Respetado Señor,

Con toda atención me permito informarle que la Superintendencia de la Economía Solidaria, acepta su oferta presentada el día quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023) por un valor de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($5.955.500)** incluido IVA, toda vez que cumple todos los requisitos exigidos dentro del proceso de contratación de Mínima Cuantía **MC-02-2023** publicado en la plataforma del SECOP II.

Por lo anterior y de conformidad con lo previsto en los artículos 94 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, su propuesta junto con la presente comunicación de aceptación de la oferta constituye para todos los efectos legales el Contrato estatal celebrado, el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

OBJETO: "PRESTACIÓN DE SERVICIO DE MUDANZA INCLUIDO EL EMBALAJE, CARGUE, TRASLADO, DESCARGUE Y MONTAJE DE BIENES MUEBLES Y ENSERES DE LA SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA DESDE LAS SEDES UBICADAS EN LA CARRERA 7 N° 31 - 10 PISOS 11, 15 Y 16 Y CARRERA 10 N° 15 - 22 PISO 6 A LA NUEVA SEDE UBICADA EN LA CARRERA 60 No 24-09 PISO 8. ."

1. **TIPO DE CONTRATO:** Prestación de Servicios

2. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será hasta el 31 de marzo de 2023, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato esto es, expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía.

3. **LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución será en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 31-10 Edificio Worktech Center pisos 11,15 y 16, Edificio Patria Carrera 10 No 15 – 22 piso 6 y CARRERA 60 No 24-09 PISO 8 Gran Estación II PH de la Supersolidaria o en lugar que acuerde con el supervisor del contrato.

4. **VALOR:** La adjudicación se hará por el valor total de la propuesta, es decir por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MCTE ($5.955.500)** suma que incluye: impuestos,

tasas, contribuciones, retenciones, deducciones y todos los costos directos e indirectos que se ocasionen por la preparación y presentación de la propuesta y por la celebración y ejecución del respectivo contrato.

El valor del contrato se encuentra respaldado por el **CDP No. 22223 del 10 de febrero de 2023**.

5. FORMA DE PAGO:

El pago se realizará por las actividades efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción. El monto del valor a pagar corresponderá al producto de las actividades realizadas por su valor unitario.

La SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA pagará al CONTRATISTA el valor del presente contrato así: en un pago, de los servicios efectivamente prestados, contra presentación de la factura respectiva, certificación de cumplimiento a satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato, certificación de Paz y Salvo de Aportes Legales y de Seguridad Social.

La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato al tenor de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la correcta presentación de los documentos requeridos para tal fin ante el Grupo Financiero de la Secretaría General.

Se entiende que la factura de cobro respectiva es presentada correctamente cuando cumpla con el lleno de los requisitos exigidos por la Supersolidaria o hayan sido subsanadas las glosas formuladas por el Grupo Financiero de la Secretaría General.

Se establece como fecha de pago la fecha de consignación de los recursos en la respectiva cuenta bancaria de la entidad financiera, informada con anterioridad por EL CONTRATISTA.

En el evento en que la Supersolidaria no efectúe el pago de la factura de cobro respectiva, pasados los sesenta (60) días para el pago, siempre y cuando se hayan presentado correctamente dichos documentos con el cumplimiento de los anteriores requisitos, deberá cancelar a EL CONTRATISTA un interés equivalente al interés legal civil, según el artículo 2.2.1.1.2.4.2 Decreto 1082 de 2015, por configurarse mora en el pago salvo que se trate la citada mora por circunstancias de PAC, caso en el cual el contratista no podrá cobrar los intereses aludidos.

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La SUPERSOLIDARIA requiere que el servicio objeto del presente contrato, se realice en cumplimiento de las condiciones que se indican en el Anexo denominado “ANEXO TÉCNICO TRASTEO”, que hace parte integral del contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de cumplir con las condiciones descritas en las especificaciones técnicas, el contratista se compromete a:

1. Realizar las actividades objeto del contrato una vez se imparta la Orden de Inicio.
2. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato.
3. Cumplir el plazo establecido en el contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas

en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

4. Adelantar el servicio de mudanza desde el lugar de origen en el Edificio Torre Worktech Center ubicado en la Carrera 7 No.31 - 31 pisos 11, 15 y 16 y Edificio Patria ubicado en la Carrera 10 No 15 – 22 piso 6, al lugar de destino la nueva sede ubicada en la **CARRERA 60 No 24-09 PISO 8 Gran Estación II PH,** para lo cual deberá contar con personal idóneo, competente, acreditado.
5. Dar cumplimiento a las normas legales exigidas, tales como autorizaciones, permisos, licencias requeridas para la ejecución del objeto, el contratista debe encontrarse habilitado por el Ministerio de Transporte para la prestación del servicio público de transporte de carga y demás regulación vigente.
6. El servicio que ofrece debe ser eficiente, ágil, seguro y con personal técnico calificado.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.
8. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que el contratista haya de emplear en la ejecución, de conformidad con la oferta presentada.
9. El contratista debe expedir la documentación correspondiente que ampare la movilización de los elementos a trasladar.
10. El contratista debe contar con las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual que amparen las cosas que van a transportar y daños contra terceros.
11. Prestar el servicio de identificación, marcación, empaque, embalaje, cargue y descargue de los bienes a trasladar y ejecutar las tareas que se hagan necesarias para dicho fin.
12. Contar con la capacidad logística, permisos, equipos técnicos y mano de obra necesaria para la ejecución del contrato en el plazo establecido.
13. El recurso humano utilizado debe ser adecuado y estar entrenado además de contar con el equipo de seguridad industrial necesario para la ejecución del contrato.
14. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensión, ARL, SENA, ICBF, Caja de Compensación Familiar, en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato.
15. Guardar reserva y confidencialidad de todos los documentos que le sean asignados para el desarrollo de este contrato.

    Las demás derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebre, de la ley y las que en relación con el objeto del contrato y le sean solicitadas por el Supervisor del mismo

8. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con las “Objeto a Contratar” indicadas en el numeral.
2. Elaborar, junto con el supervisor del contrato, el cronograma de actividades dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de iniciación, teniendo en cuenta los reglamentos de propiedad horizontal de las edificaciones.
3. Levantar un inventario de los equipos a transportar, acompañado de un funcionario de la entidad, con el fin de constatar la calidad y el estado de los mismos.
4. Realizar de manera conjunta con la Superintendencia de la Economía Solidaria, la marcación necesaria de cajas y equipos para la disposición final de los mismos en la nueva sede.
5. Para el embalaje de los bienes muebles, el contratista deberá utilizar insumos adecuados, suficientes, en buen estado y de excelente calidad, garantizando las condiciones y la preservación del objeto transportar.
6. Ejecutar la cantidad de viajes que sean necesarios para transportar todo el mobiliario que sea requerido por la Supersolidaria.
7. Realizar los trabajos de traslado de los muebles y equipos desde la ubicación actual, hasta los camiones, cargar los camiones, descargar en la nueva sede y disponerlos finalmente en los lugares previstos para tal fin, según los planos de ubicación que sean acordados con el equipo de la Supersolidaria.

8. El contratista deberá ofrecer conductores y operarios debidamente identificados, dotados y capacitados en el servicio de empaque, cargue y transporte de mercancías que de manera suficiente garanticen el cumplimiento de los cronogramas establecidos.
9. Contar con vehículos de carga tipo furgón acondicionados para el transporte de bienes muebles.
10. Garantizar que los vehículos utilizados para la prestación del servicio cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas para transportar los elementos, totalmente acondicionados para la protección y comodidad de los bienes y equipos a movilizar.
11. Ofrecer disponibilidad para realizar el cargue, descargue y traslado en los horarios habilitados en la ciudad de Bogotá, en un horario de 6:00 am a 6:00 pm, de lunes a sábado y en un horario de 6:00 am a 6:00 pm, domingo y festivos de acuerdo a los requerimientos de la Supersolidaria, o en los horarios que sean acordados entre las partes.
12. Responder por los daños y perjuicios que en desarrollo y ejecución del presente contrato se pueda ocasionar a los bienes de la Supersolidaria o a sus funcionarios y/o usuarios.
13. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

1. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.
2. Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato, que los servicios prestados por el contratista se ajusten a las especificaciones técnicas mínimas.
3. Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato.
4. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo y las previstas en la Ley.
5. Rechazar los elementos proveídos cuando no cumpla con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el presente contrato.
6. Ejercer una activa supervisión del contrato y sus obligaciones y utilizar los mecanismos establecidos en la Ley para exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
7. Informar en con mínimo 10 días hábiles la fecha en la cual se realizará el trasteo.
8. Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago.

10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:

La supervisión estará a cargo del funcionario Profesional Especializado código 2028 grado 17 del Grupo de Gestión Documental y Administrativa de la Secretaría General o por el funcionario que designe el Ordenador del gasto

El Supervisor responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables, según lo establecido en la invitación pública, el manual de supervisión y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011.

11. GARANTÍAS

El Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 consagra en el último inciso, que: “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

Lo anterior es reafirmado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. Garantías. “La Entidad

Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en Grandes Superficies."

Analizando los riesgos del futuro contrato, La SUPERSOLIDARIA estima necesario, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, que EL CONTRATISTA constituya a favor de la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de expedición del presente contrato, Garantía Única consistente en contrato de seguro contenido en una póliza, que cubra los siguientes amparos:

a) **EL CUMPLIMIENTO** y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más y/o hasta la liquidación del mismo.
b) **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al veinte (20%) por ciento del valor total del contrato, vigente a partir de la fecha de la suscripción del contrato y hasta el plazo contractualmente previsto para la liquidación del mismo, y en su defecto, por seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato.
c) **EL PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DEL PERSONAL:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por una cuantía equivalente al Doscientos (200) SMMLV del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato.

12. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:

MULTAS

De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, LA SUPERSOLIDARIA podrá mediante acto administrativo motivado sancionar al contratista por sus incumplimientos parciales en las obligaciones. Estas sanciones no podrán superar el 10% del valor del contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA SUPERSOLIDARIA podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se causen, sin perjuicio de que pueda solicitar al CONTRATISTA la totalidad de valor de los perjuicios causados en lo que excedan del valor de la cláusula penal pecuniaria. EL CONTRATISTA autoriza que LA SUPERSOLIDARIA descuenta de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. Se entiende que hay incumplimiento definitivo del contrato cuando cumplido el plazo de ejecución, el contratista no ha cumplido la totalidad de las obligaciones.

El proceso sancionatorio se seguirá conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

13. CONFIDENCIALIDAD:

La información que le sea entregada o a la que tenga acceso EL CONTRATISTA en desarrollo y ejecución del contrato, gozan de confidencialidad de la información por razón del secreto profesional. Por ello toda información a la que tenga acceso el contratista está protegida por las normas que rigen el secreto profesional y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato que aquí se suscribe. La protección es indefinida, por lo que no

se podrá hacer uso de ella en ningún tiempo ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. Cualquier incumplimiento a este compromiso podrá ser objeto de las sanciones que se pacten en el contrato.

14. CESIÓN:

EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, total o parcialmente, sin que exista previo y expreso consentimiento escrito, otorgado por el ordenador del gasto, como el competente para hacerlo por LA SUPERSOLIDARIA.

15. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquella, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados éste, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En consecuencia, el(los) contratista(s) mantendrá(n) indemne a LA SUPERSOLIDARIA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas y/o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, sus subcontratistas o proveedores, durante la ejecución del objeto contractual, y terminado este, hasta la liquidación definitiva del contrato, si a ello hay lugar. En caso que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA SUPERSOLIDARIA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ello, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA SUPERSOLIDARIA. Si en cualquiera de los eventos antes previstos EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA SUPERSOLIDARIA, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita a EL CONTRATISTA y éste pagará todos los gastos en que LA SUPERSOLIDARIA incurra por tal motivo.

16. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:

Sí transcurridos tres (3) días, a partir de la publicación de la carta de aceptación, el contratista no se ha presentado, con las pólizas, para dar inicio a la ejecución del objeto contractual, la entidad podrá dar cumplimiento a lo estipulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o la norma que la modifique o sustituya, para declarar el incumplimiento, por parte del contratista, sin perjuicio de que en otro momento se pueda declarar el incumplimiento, con base en la normativa vigente.

17. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato no se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley (en caso de que aplique).

18. PUBLICACIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, la publicación de la presente aceptación se realizará a través del sistema electrónico para la contratación pública - SECOP II.

RODRIGO JOSÉ GÓMEZ OCAMPO
Secretario General

Proyectó: Juan Manuel Forero Soto
Revisó: Diego Roberto Naranjo Durán.